

## FIN DEL ESTADO DE ALARMA Y SU IMPACTO EN LA ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid publicó el 8 de mayo de 2021 la *ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad*<sup>1</sup> que sustituye a la Orden 668/2020, de 19 de junio, la cual establece las principales medidas preventivas de contención y propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 que afectan directamente a la actividad de la Fundación del Teatro Real, F.S.P. La nueva orden es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid produciendo **efectos desde las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021**. La medida mantendrá su vigencia hasta que el Gobierno de España declare la finalización de la situación de crisis sanitaria.

La Orden 572/2021 se aprueba como respuesta al cese del Estado de Alarma aprobado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y prorrogado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

### Medidas generales

Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, y en particular:

- a) Debe mantenerse, cuando sea posible, una **distancia de seguridad interpersonal** mínima de, al menos, 1,5 metros.
- b) Se realizará una **higiene** de manos correcta y frecuente.
- c) Todas las personas de seis años en adelante quedan obligadas al **uso de mascarillas**<sup>2</sup> En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad, salvo causa justificada. Entre los motivos que permiten la retirada de la mascarilla cabe citar: (i) en hostelería cuando se está consumiendo; (ii) por los colectivos artísticos cuando se hayan estipulado protocolos concretos de actuación y, (iii) por los trabajadores cuando están en su puesto de trabajo sentados y se garantice la distancia de seguridad de 1,5 metros.

### Medidas relativas al control de aforos y horarios de apertura

#### 1.- Teatros.

- Se mantiene la **butaca pre-asignada** y la limpieza y desinfección cuando se programen en un mismo día diferentes actividades.
- Se establece el **75% de aforo**. Asimismo, se deberá exponer al público el aforo máximo y establecer procedimientos que permitan el recuento y control de asistencia.

<sup>1</sup> ORDEN 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

<sup>2</sup> No debe estar provista de válvula exhalatoria.

- Se mantiene la obligación de dejar una **butaca libre** entre personas o grupo de personas que adquieran entrada conjuntamente.
- Los teatros establecen su hora máxima de **cierre** y cese de actividad a las **00:00 horas**.
- Se debe organizar la **circulación de personas** y la distribución de espacios de manera que se pueda mantener la distancia de seguridad. Se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los asistentes, los cuales, tendrán en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación.
- El **personal de seguridad** velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos.
- La **apertura de puertas** se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado, debiendo fijarse franjas horarias adecuadas para el acceso.
- No se entregarán **libretos** ni documentación en papel.
- Se deben realizar antes y después **anuncios** sobre las medidas de higiene y distanciamiento.
- Se permite la prestación de **servicios complementarios**, tales como tienda, cafetería o similares.
- No se prestará servicio de **guardarropa** ni de consigna.

## 2.- Colectivos artísticos.

- Se procurará que se mantenga la **distancia interpersonal** de seguridad en el desarrollo del espectáculo cuando haya varios artistas sobre el escenario.
- Se establecerán medidas específicas a partir de **protocolos** y recomendaciones de las autoridades sanitarias cuando no sea posible guardar la distancia ni disponer de equipos de protección.
- Se garantizará la **limpieza** y desinfección de todas las superficies e instrumentos.
- El **vestuario** no se compartirá en ningún momento.

## 3.- Salas polivalentes (especialmente relacionado con la actividad de eventos que se realizan en el Teatro Real).

- Se establece el **50% de aforo** en salas polivalentes (en tablaos flamencos y actividades recreativas, se deberá permanecer sentado con butaca pre-asignada y no superar el 50% del aforo con un límite máximo de ochenta personas para lugares cerrados)
- **Butaca pre-asignada** en grupos máximos de 6 personas.
- **Butaca libre** entre personas o grupo de personas que adquieran entrada conjuntamente.
- Su cierre queda fijado a las 00:00 horas y la actividad tiene que programarse para que esté finalizada a esta hora, la recogida en tiempo y forma.

## 4.- Hostelería.

- El **aforo** en la hostelería se mantiene como hasta ahora, el 50% en el interior y el 75% en exterior.
- En hostelería se mantiene la limitación de **cuatro comensales** por mesa en el interior y de **seis en terrazas**.
- Las mesas o agrupaciones de mesas deberán guardar una **distancia** de, al menos, 1,5 metros respecto a las sillas asignadas a las demás mesas.
- Se mantiene la prohibición de **consumo en barra**.

- El uso de la  **mascarilla**  será obligatorio en todo momento salvo en el momento de la consumición.
- El  **horario**  de cierre se fijará a las 00:00 horas, no pudiendo en ningún caso admitir nuevos clientes para consumir en el establecimiento a partir de las 23:00 horas. No podrán abrir antes de las 06:00 horas.
- Se procederá a la  **limpieza**  y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente. En concreto, el lugar donde se realice la actividad de hostelería se realizará dos veces al día.
- Se priorizará la utilización de  **mantelerías**  de un solo uso evitando el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes.
- Se procurará evitar el empleo de  **cartas**  de uso común.
- Los  **elementos auxiliares del servicio**  (vajilla, cristalería, cubiertos, etc) se almacenarán en recintos cerrados.

#### 5.- Actividades formativas:

- El  **aforo**  se mantendrá en el 75% de la sala.

#### 6.- Aforos de reuniones de negocios, conferencias, ruedas de prensa.

- El  **aforo**  se mantiene como hasta ahora en el 75% de la sala.
- Se deberán establecer las medidas necesarias para procurar mantener la  **distancia de seguridad**  interpersonal de, al menos 1,5 metros, siendo obligatoria la utilización de mascarilla.
- En caso de la existencia de dos o más  **puertas** , se establecerá un uso diferenciado para la entrada y la salida, con el fin de reducir la formación de aglomeraciones.

#### 7.- Actividades en equipamientos culturales (visitas)

- No superarán el 75% por ciento del  **aforo**  permitido.
- Se debe mantener 1,5 metros de  **distancia de seguridad** .
- Los  **grupos**  serán de un máximo de 15 personas, incluido el monitor o guía.
- Se deben establecer  **recorridos**  obligatorios para separar circulaciones u organizar horarios de visita.

#### 8.- Atención en taquillas

- La  **distancia entre el vendedor y el consumidor**  durante todo el proceso de atención al consumidor será de, al menos, 1 metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de 1,5 metros sin estos elementos.
- Se recomienda la  **venta**  en línea (internet) y en la compra en taquilla, se promoverá el pago con tarjetas y otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

#### 9.- Medidas relativas a los centro de trabajo.

- No es obligatorio el **uso de mascarilla** cuando los trabajadores permanezcan sentados en su puesto de trabajo siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros con otros trabajadores y/o usuarios de las instalaciones.
- Se asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Se adoptarán medidas de ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas.
- Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales.

#### **10.- Restricciones en las zonas básicas de salud.**

Se mantiene el régimen de restricciones de movilidad por COVID-19 en determinadas Zonas Básicas de Salud -ZBS-, las cuales variarán atendido a criterios sanitarios.

#### **11.- Planes específicos**

Las medidas previstas en la presente Orden podrán ser completadas y desarrolladas por planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, aprobados por las administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.